**6ª Reunión del Comité del Periodo de Sesiones del**

**Consejo Científico de la CMS (ScC-SC6)**

*Bonn, Alemania, 18 - 21 de julio 2023*

UNEP/CMS/ScC-SC6/Doc.12.4.4.2

**DOCUMENTOS ORIENTATIVOS SOBRE CONTAMINACIÓN LUMÍNICA DE**

**AUSTRALIA Y NUEVA ZELANDA**

*(Preparado por los Gobiernos de Australia y Nueva Zelanda)*

Resumen:

Australia y Nueva Zelanda han realizado un proyecto con orientación adicional acerca de la contaminación lumínica para su aplicación dentro de sus jurisdicciones nacionales.

Australia ha finalizado tres apéndices adicionales para sus *Directrices sobre Contaminación Lumínica Nacional para la Vida Silvestre*: murciélagos, mamíferos terrestres y comunidades ecológicas.

Nueva Zelanda ha finalizado sus *Normativas Estándar para reducir los Golpes de Buques inducidos por la Luz en Aves Acuáticas con los Buques de Pesca Comerciales de Nueva Zelanda*.

**DOCUMENTOS ORIENTATIVOS SOBRE CONTAMINACIÓN LUMÍNICA DE**

**AUSTRALIA Y NUEVA ZELANDA**

Antecedentes

1. En su 13.a reunión, la Conferencia de las Partes (COP13, 2020) consideró el tema de la contaminación lumínica. A través de la [Resolución 13.5](https://www.cms.int/en/document/light-pollution-guidelines-wildlife-0) *Directrices sobre Contaminación Lumínica para la Vida Silvestre*, la COP13 destacó que la luz artificial está aumentado globalmente de forma significativa y que «*se sabe que afecta negativamente a muchas especies y comunidades ecológicas perturbando sus comportamientos en sus procesos funcionales y de vida silvestre, estancando la recuperación de las especies amenazadas e interfiriendo en la capacidad de las especies para realizar migraciones de largas distancias como algo integral a sus ciclos biológicos*», o influyendo negativamente en las principales fuentes de alimentación de las especies migratorias.
2. La Resolución 13.5 también respaldó las Directrices sobre Contaminación Lumínica Nacional para algunos grupos de animales silvestres migratorios, incluyendo a las tortugas marinas, aves acuáticas y aves del litoral migratorias, y recomendó a las Partes, a las No-Partes y a otras partes interesadas el uso de las Directrices para limitar y mitigar los efectos dañinos de la luz artificial en las especies migratorias. Las Directrices proporcionan una evaluación de riesgos y un marco de gestión adaptativa para abordar los impactos negativos de la contaminación lumínica en toda la vida silvestre susceptible, aunque, en especial, en las especies migratorias.
3. Con la intención de complementar esas Directrices, la COP13, a través de la Decisión 13.138, solicitó a la Secretaría, con sujeción a la disponibilidad de recursos, que preparara directrices para su adopción por la COP14 sobre cómo evitar y mitigar eficazmente los impactos negativos indirectos y directos de la contaminación lumínica en aquellos taxones a los que todavía no se dirigen las directrices respaldadas por la Resolución 13.5 —teniendo en cuenta otra orientación existente, como relevante.

Desarrollo continuado de la orientación sobre contaminación lumínica a nivel nacional

1. Nueva Zelanda y Australia han finalizado recientemente documentos que proporcionan información y orientación adicional sobre contaminación lumínica.
2. El Gobierno australiano ha continuado con el desarrollo de orientación adicional basada en pruebas y acerca de los impactos de la contaminación lumínica en la vida silvestre, y ha actualizado sus *Directrices Nacionales sobre Contaminación Lumínica para la Vida Silvestre* para incluir apéndices dirigidos a los ecosistemas/taxones no migratorios: murciélagos, mamíferos terrestres y comunidades ecológicas.
3. Nueva Zelanda ha desarrollado un documento de orientación basado en pruebas y relevante para la contaminación lumínica y las especies migratorias: *Normativas Estándar para reducir los Golpes de Buques inducidos por la Luz en Aves Acuáticas con los Buques de Pesca Comerciales de Nueva Zelanda.*[[1]](#footnote-1)

Debate y análisis

1. Las normativas de Nueva Zelanda son marcadamente relevantes para las especies migratorias, en particular para los taxones marinos, y se presentan a las Partes como información y adopción potencial según sus circunstancias nacionales, como parte del órgano de la CMS sobre orientación en la contaminación lumínica y comunicación de información con los agentes interesados relevantes.
2. Australia actualizó sus Directrices para proporcionar nueva información sobre, principalmente, los taxones no migratorios. Sin embargo, estas se presentaron a las Partes para compartirlas con los agentes interesados relevantes y para considerar su adaptación de forma potencial como parte del órgano de la CMS sobre orientación en la contaminación lumínica, en concreto, al respecto de nuevas secciones que pueden ser relevantes para las especies migratorias (por ejemplo, los impactos indirectos en las fuentes de alimentación de las especies migratorias, como los insectos).

Acciones recomendadas

1. Se recomienda al Comité del Período de Sesiones del Consejo Científico que:
2. Tome nota de los apéndices adicionales a las *Directrices sobre Contaminación Lumínica Nacional para la Vida Silvestre* incluidas en UNEP/CMS/ScC-SC6/Inf.12.4.4.2a.
3. Tome nota de las *Normativas Estándar para reducir los Golpes de Buques inducidos por la Luz en Aves Acuáticas con los Buques de Pesca Comerciales de Nueva Zelanda*, incluidas en UNEP/CMS/ScC-SC6/Inf.12.4.4.2b.
1. <https://www.mpi.govt.nz/dmsdocument/56320-Mitigation-Standards-to-Reduce-Light-induced-Vessel-Strikes-of-Seabirds-with-New-Zealand-Commercial-Fishing-Vessels> [↑](#footnote-ref-1)